



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2219 /23

EXPEDIENTE N° 13-04894/22

Buenos Aires, 18 de Agosto de 2023

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "CALETTI MATIAS JUAN" en el marco de la Prórroga de la Orden de Compra N° 294/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 3165/22 se aprobó la prórroga del servicio mensual de mantenimiento integral de desmalezamiento, desratización y desinsectación del inmueble sito en la Calle 18 N° 845, General Pico, Provincia de La Pampa, a partir del mes de Noviembre de 2022 y por un periodo de seis (6) meses, en los mismos términos y condiciones pactados en la Orden de Compra N° 294/21, a favor de la firma "CALETTI MATIAS JUAN" (cfr. fs. 37).

Que dicho contrato entró en vigencia el 2 de noviembre 2021 según consta en el correo electrónico adjunto a 40.

Que a fs. 45 luce oficio de la Habilidad del Juzgado Federal de Santa Rosa - La Pampa, de fecha 06/07/23 en el que informan: "Cabe agregar que la O/C 294/21 fue prorrogada...", "...en ese interin el Sr. Matías Caletti titular de la Empresa Pico Plagas NO REALIZO TRABAJO ALGUNO."

Que del presente expediente no surge que la mencionada empresa haya presentado garantía de adjudicación para la presente prórroga.

USO OFICIAL

Que conforme a lo expuesto, correspondería rescindir en forma total la prórroga concedida a la firma "CALETTI MATIAS JUAN" en el marco de la Orden de Compra N° 294/21, con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe total de pesos cinco mil doscientos setenta y cuatro (\$ 5.274). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 1 y 152 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente, y al detalle de fs. 46.

Que por ello, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "*AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:*

- 1.- *Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;*
- 2.- *A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;*
- 3.- *A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".*

Que a fs. 30/34 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21, y artículo 17 incisos 4 -penalidades- e inciso 6 -rescisión- del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2619/23

EXPEDIENTE N° 13-04894/22

1°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "CALETTI MATIAS JUAN" mediante Orden de Compra N° 294/21, y cuya prorroga fue aprobada por Resolución A.G. N°3165/22, a partir del mes de noviembre de 2022, con la perdida proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato por un importe total de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 5.274.-)**. Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 1 y 2 y 152 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar la penalidad impuesta en función de la facultades previstas en el art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. A ese fin, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución hasta cubrir el monto establecido en el artículo 1° de esta Resolución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, al Departamento de Contaduría de la Dirección General de Administración Financiera. Cumplido, notifíquese a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

Jp/MB

Dr. Claudio A. Chelakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL